

Sr D. Manuel Amejeiras Vales
Delegación do Goberno
Praza de Ourense 11 –
15004 A Coruña

Carmelo Teijeiro Meñéndez, D.N.I. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle _____, en su condición de Coordinador del Comité Ciudadano de Emergencia para la Ría de Ferrol, formado por un gran número de asociaciones ciudadanas, culturales y ecologistas, expone:

Este escrito es continuación del que anteriormente le he enviado con fecha 13 de marzo pasado, al que he tenido acuse de recibo con su escrito de 19 de marzo pasado y número de registro de salida 27152000000151, en el que me dice que contestará en los plazos que contempla la Ley Orgánica 4/2001 de 12 de noviembre reguladora del derecho de petición. Dichos plazos son de tres meses.

Tenemos que dirigimos de nuevo a Vd porque por lo publicado en la prensa y por comentarios entre la población se tiene conocimiento de que para los próximos días de este mes, de forma irresponsable Reganosa pretende la entrada de un buque gasero cargado de GNL, con la finalidad de realizar pruebas, lo cual de llevarse a cabo amenazaría la vida de la población de la Ría según le he explicado.

Por ello en el Comité Ciudadano de Emergencia hemos acordado reiterarle y/o advertirle que Reganosa, tiene una autorización de construcción irregular, que no habilita para la entrada de gaseros cargados de GNL ni para pruebas de funcionamiento. En otras plantas como la de Bilbao o Sagunto sus autorizaciones son muy distintas, sin condicionados, por lo que una vez terminadas las obras, el acta de autorización de funcionamiento es un trámite sencillo, aunque es obligatorio solicitarla según el Real Decreto 1434/2002, y también según la propia autorización de construcción.

Pero en el caso de Reganosa, la autorización de construcción de 13/2/2004, según consta en su página 3, está sujeta al cumplimiento de determinados condicionados impuestos por los informes de varios organismos. El gobierno central en dos respuestas de setiembre de 2006 en el Congreso de los Diputados, en una de ellas al Coordinador de Izquierda Unida Gaspar Llamazares, finaliza diciendo que dicha autorización de construcción "*se establecen las condiciones y la normativa a respetar en la construcción de esta planta, siendo necesario su cumplimiento para la entrada en funcionamiento de las instalaciones*", asimismo en la respuesta al Diputado del BNG Francisco Rodríguez finaliza diciendo que "*Por parte de la Administración se exigirá el cumplimiento de todos los condicionados establecidos y de las sentencias judiciales*".

En relación con mi escrito anterior de 13 de marzo pasado, aprovecho para corregir en el mismo una errata de fecha, pues en la respuesta del Gobierno a Izquierda cuya copia se envió puede verse la fecha correcta de 5 de setiembre de 2006, asimismo la fecha 22 de junio de 2006 que es la de presentación de la pregunta que en mi escrito de 13 de marzo erróneamente se la anoté como fecha de respuesta.

Dado que la Delegación del Gobierno en Galicia es parte de la administración que cita la respuesta del Gobierno Central, le comunicamos que examinados los informes de los organismos consultados puede Vd mismo apreciar que algunos condicionados no han sido resueltos, porque son imposibles con la ubicación elegida por Reganosa dentro de la Ría de Ferrol. Uno de dichos condicionados es la distancia a la población próxima que debe ser suficiente para evitar los riesgos de una industria peligrosa, según requiere el artículo 12 de la Directiva 96/82/CE, conocida como Seveso II, transpuesta al Real Decreto

1254/99 de 16 de julio. Tal imposibilidad queda patente en el informe de 22/1/2004 de la Dirección Xeral de Urbanismo de la Xunta de Galicia, cuya copia le hemos enviado en nuestro anterior escrito, siendo dicho organismo el competente para aplicar el artículo 12 del Real Decreto 1254/99.

En España según el RAMINP, la distancia debe ser como mínimo de dos kilómetros desde una industria peligrosa hasta el núcleo de población agrupada más próximo. En el caso de Reganosa su actividad esta calificada como Molesta, Insalubre, Nociva y Peligrosa., por el organismo competente, la Dirección Provincial de Medioambiente, según su certificación de 20 de febrero de 2004, no siendo posible ni creíble puedan existir medidas correctoras para evitar los riesgos a distancias menores a los dos kilómetros, imposibilidad que es evidente en el informe de 22/1/2004 de la D.X. Urbanismo.

Asimismo otro condicionado de la autorización de construcción y de los informes de la Autoridad Portuaria de octubre de 2001 y 22 de enero de 2004, es la salida de emergencia requerida por la norma EN-1532, la cual no está garantizada. La Autoridad Portuaria en su informe de enero de 2004 ha propuesto un dragado del canal de entrada, el cual no se ha realizado, pero aunque se hiciese seguiría siendo imposible la salida de emergencia por el gran desplazamiento e inercia de los buques gaseros y por la trayectoria sinuosa del canal de entrada/salida. Es decir, la Autoridad Portuaria en dicho informe de 22 de enero de 2004 ha propuesto in dragado pero no ha afirmado, ni ha hecho constar, que con ese dragado se pudiese cumplimentar la salida de emergencia que requiere la norma EN-1532, dando la callada como respuesta a los escritos, de 20 de setiembre de 2001 y 4 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, enviados a la Autoridad Portuaria de Ferrol en los que le solicitó el informe y preguntándole expresamente, dos veces, "sobre el cumplimiento de la norma EN-1532 (salida a la mar de buques metaneros en caso de emergencia)".

En relación con los peligros que para la población de la Ría de Ferrol supone Reganosa, en el anexo se acompaña el artículo de opinión publicado el 2 de mayo de 2007 en el periódico El País, por Ignacio Ramonet, Director de "Le Monde Diplomatique", el cual concluye acertadamente sugiriendo que la Planta de Gas se traslade para el Puerto Exterior, donde desde el año 1994 esta prevista su ubicación, con informes de riesgos de la prestigiosa empresa Mw Kellog que descartaban la ubicación de la Planta dentro de la Ría y la entrada de buques gaseros cargados de GNL, por los riesgos para la población.

Por todo ello le ADVERTIMOS que como Delegado del Gobierno en Galicia, en el ejercicio de sus competencias, Vd puede y debe hacer gestiones en la Capitanía Marítima de Ferrol y en su Autoridad Portuaria a fin de que no sea autorizada y/o sea prohibida la entrada en la Ría de Ferrol de buques gaseros cargados de GNL que Reganosa pretende descargar para pruebas con un riesgo de amenaza a la vida humana, siendo imposible resolver los condicionados antes citados.

Ferrol a 4 de mayo de 2007.



Firmado: Carmelo Teijeiro Menéndez